



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE

DocuSigned by:

Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura

5318C6AE94DA4FD...

La que suscribe, **VALENTINA BATRES GUADARRAMA**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de **Morena** en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, párrafo primero, inciso a); y 30, Numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II; y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica; y 5, fracción I; 82; y 96, del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 281, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lo anterior, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México se considera a una persona mayor cuando tiene más de 60 años, edad que marca el inicio de una etapa donde enfrentan condiciones de vulnerabilidad física, económica y social.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), los cambios que constituyen e influyen en el envejecimiento son complejos, desde el punto de vista biológico, “el envejecimiento está asociado con la acumulación de una gran variedad de daños moleculares y celulares”⁽¹⁾ que, a su vez limitarán la respuesta homeostática derivada de las modificaciones fisiológicas, bioquímicas, morfológicas y psicológicas inherentes a la edad; el deterioro de las capacidades; el aumento del riesgo de enfermedades y, posteriormente, la muerte.

Este fenómeno no sólo impacta en la respuesta biológica de las personas, consecuentemente también lo hace en ámbitos como el laboral, el económico, la salud, el psicológico, el jurídico, el educativo, por mencionar algunos.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

El envejecimiento no es lineal ni uniforme, dependerá mucho del entorno de las personas, la calidad de vida, los hábitos, la historia familiar, entre otros, ya que mientras algunas personas de más de 70 años gozan de buena salud física y mental, otras requieren de asistencia y cuidado para la satisfacción de sus necesidades básicas.

Por su parte, la vejez se relaciona con la edad y es vista como la última etapa de la vida que lleva a cambios importantes y necesidades específicas, toda vez que se modifican los roles y las posiciones sociales, las personas en esta etapa enfrentan cambios sociales y tecnológicos, las pérdidas de relaciones estrechas, así como la limitación para el cumplimiento de metas y actividades en la vida cotidiana.

Retomando el concepto inicial, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores establece que las personas mayores son *“aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional”*⁽²⁾.

Por su parte, el numeral 9, de la Observación General Número 6 sobre derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores señala que, *“la terminología utilizada para identificar a las personas de edad es muy variada, incluso en los documentos internacionales se mencionan como personas mayores, personas de edad avanzada, personas de más edad, tercera edad, ancianos y cuarta edad para los mayores de 80 años”*. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales opta por *“personas mayores”*, término utilizado en las resoluciones **47/5** y **8/98** de la Asamblea General⁽³⁾.

Desde la década de los años 90 se ha observado un cambio en el paradigma del envejecimiento y la situación de las personas mayores desde la perspectiva de los derechos humanos y las políticas públicas ante el envejecimiento poblacional. La OMS señala que la población mundial está envejeciendo a un ritmo acelerado, ya que entre el año 2000 y 2050, se estima que la población del planeta mayor de 60 años pasará de 605 millones a 2,000 millones en ese lapso⁽⁴⁾.

En el Censo 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se contabilizaron 126,014,024 habitantes, de los cuales 15.4 millones son personas de 60 años o más, de las cuales 1.7 millones viven solas, además el 60 % de la población adulta mayor está compuesta por mujeres⁽⁵⁾.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, se estima que para el año 2050, 32.4 millones de habitantes serán personas mayores, es decir, el 21.5 % de la población total, por lo que este sector poblacional se duplicará durante las próximas 3 décadas.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

Lo anterior da cuenta que la población mayor está en crecimiento y nos lleva a pensar en la inversión de la pirámide poblacional dentro de algunas décadas, con cada vez menos personas jóvenes, con un menor número de nacimientos y una menor mortalidad, toda vez que la esperanza de vida actual para las mujeres es de 77 años, mientras que para los hombres es de 72⁽⁶⁾.

El envejecimiento de gran parte de la población se caracteriza por acompañarse de enfermedades crónico-degenerativas, discapacidades, desnutrición o enfermedades transmisibles, además del estigma social hacia la vejez presente en todos los ámbitos de la vida cotidiana, en muchos casos el abandono y la soledad, lo que posiciona a este sector poblacional en una situación de vulnerabilidad.

Para entender por qué la población adulta mayor es un grupo en situación de vulnerabilidad social, es importante definir este concepto el cual es multidimensional y está vinculado tanto a las personas en lo individual como al grupo social al que pertenecen, y que pone en evidencia la incapacidad para hacer frente a los desafíos del entorno, incluido el desamparo institucional.

Osorio⁽⁷⁾ refiere que la vulnerabilidad *“hace referencia a la condición de desventaja en que se encuentra un sujeto, comunidad o sistema ante una amenaza y a la falta de recursos necesarios para superar el daño causado por una contingencia (...) las personas o grupos son vulnerables al enfrentar experiencias que los colocan en situaciones de riesgo a ser afectados en su bienestar personal, moral, psíquico o material, y donde los recursos para enfrentar la amenaza son limitados, escasos o inexistentes”*⁽⁸⁾.

De igual forma, comenta que la vulnerabilidad implica enfrentarse a una situación de riesgo, las cuales traen consigo percepciones negativas constituidas como eventualidades con la posibilidad de causar daño. Desde el enfoque de este autor, se constituye a la vulnerabilidad en 3 niveles, a saber:

- 1.-** El primer nivel se relaciona con las experiencias de la cotidianidad con relación al riesgo o riesgos que posicionan a las personas en situaciones de vulnerabilidad;
- 2.-** El segundo nivel centra especial atención en el impacto de los patrones de desarrollo en el plano social, y los recursos con los que se cuenta para hacer frente a los riesgos implícitos del desarrollo.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

3.- El tercer nivel pondera el impacto de las oportunidades para movilizar los recursos con los que cuentan las personas, en su relación con recursos del marco sociocultural a los que se pueda o no tener acceso, que permiten reducir, evitar o superar los daños causados por una amenaza.

En ese sentido, la vulnerabilidad no se reduce al análisis de las condiciones de vida en que vive una persona, sino también en el horizonte de posibilidades y la facilitación de recursos para que las personas puedan acceder a las oportunidades que mejoren sus condiciones de vida.

Por su parte, Juárez-Ramírez et al.⁽⁹⁾ señala que la vulnerabilidad no es un estado único o permanente que caracterice a ciertos grupos en particular, sino que es resultado de un conjunto de determinantes sociales que interactúan de forma específica, dando lugar a una condición dinámica y contextual, por lo que elementos como el desempleo, bajos recursos, el género y la falta de escolaridad son ejemplos de determinantes que al relacionarse colocan a una persona o grupo poblacional en situación de desprotección.

De tal manera, la vulnerabilidad no es estática, toda vez que las circunstancias en que se desenvuelven las personas y los grupos pueden verse modificadas por la presencia de distintos elementos y un contexto específico. Consecuentemente, la inequidad social transmitida de forma intergeneracional debe ocupar uno de los primeros lugares en la agenda pública de los países, como parte de la nueva cuestión social.

Thomasz et al.⁽¹⁰⁾ define a la vulnerabilidad como una situación latente caracterizada por la convergencia de circunstancias que aumentan la probabilidad de las personas y hogares de sufrir contingencias que disminuyan dramáticamente su bienestar. Es un concepto multidimensional que busca identificar factores que refuerzan la reproducción de procesos que deterioran el nivel de vida de hogares y personas.

En cuanto a la vulnerabilidad social, Guerrero & Yépez, la definen como *“la desprotección de un grupo cuando enfrenta daños potenciales a su salud, amenazas a la satisfacción de sus necesidades y violación a sus derechos por no contar con recursos personales, sociales y legales”*⁽¹¹⁾.

De acuerdo con el estudio *Pobreza y Factores de Vulnerabilidad Social en México (2012)*, del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, la vulnerabilidad social será la



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

exposición aun riesgo originado por eventos socioeconómicos traumáticos y la capacidad para enfrentarlo.

La noción de vulnerabilidad incluye aspectos de indefensión e inseguridad, así como la disponibilidad de los recursos o estrategias para enfrentar estos eventos adversos. La situación de vulnerabilidad y pobreza evidencia aspectos de la vida de las personas, desde lo cotidiano familiar, lo laboral, social e institucional.

Derivado del análisis en torno a la vulnerabilidad se ha delimitado un universo de población a considerar en dicha situación, en virtud de elementos como el género, raza, la condición económica, social, cultural, laboral, étnica, lingüística, funcional y cronológica; que tienden a sufrir situaciones de precariedad y discriminación. Entre este universo de población se encuentra a las personas mayores.

Por tanto, *“las personas mayores, por sus condiciones biológicas y sociales se consideran individuos, vulnerables socialmente, al vivir en situaciones de riesgo determinadas por la carencia de recursos personales, económicos, del entorno familiar, comunitarios y de acceso a las políticas de protección del Estado⁽¹²⁾”*.

La desprotección social hacia las personas mayores es un factor determinante en la pobreza familiar, pues la responsabilidad del cuidado recae sobre uno o más integrantes del hogar.

El Diagnóstico sobre la situación de vulnerabilidad de la población de 70 años y más, del año 2010, elaborado por la entonces Secretaría de Desarrollo Social, menciona que el fenómeno del envejecimiento en nuestro país, cada vez cobra mayor importancia, a partir de los bajos niveles de ingreso y las bajas tasas de ahorro que se han presentado en los últimos años, y que han llevado a las personas mayores a una condición de pobreza, situación que se agravará en las próximas décadas con la inversión de la pirámide poblacional; por ello, es de suma importancia la elaboración de políticas públicas que atiendan de manera efectiva y adecuada a este sector poblacional tanto en las zonas urbanas como rurales.

De acuerdo con el diagnóstico señalado, se identificó que la insuficiencia en los ingresos y la falta de protección social, son elementos que contribuyen a generar una mayor vulnerabilidad en este sector, trayendo consigo efectos problemáticos como el deterioro y la disminución de sus activos debido a gastos inesperados, el aceleramiento del deterioro



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

natural y la baja calidad de vida, la exclusión social, así como la mayor dependencia de terceros.

Por su parte, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) señala que el acelerado crecimiento de este sector poblacional *“representa una problemática para los diferentes sectores gubernamentales, debido a que no se ha desarrollado ni la infraestructura pública necesaria para garantizar el bienestar de este sector de la población, ni la capacidad humana para atender profesionalmente sus muy diversas demandas”*⁽¹³⁾.

En el Informe del Secretario General para la Asamblea **(A/66/173)** de las Naciones Unidas⁽¹⁴⁾, se examinaron los problemas y desafíos que enfrentan las personas mayores en el ámbito de los derechos humanos, derivados del acelerado crecimiento poblacional de este sector, entre estos desafíos se encontró la discriminación, la pobreza, la violencia y el abuso, así como la falta de servicios y medidas específicas.

La pobreza representa un elemento que amenaza el bienestar de este sector poblacional, pues se caracteriza por la falta de seguridad en los recursos económicos, alimentarios, de acceso a servicios de salud, a servicios públicos o patrimoniales; a pesar de la pobreza, las personas mayores continúan siendo proveedoras para algunos integrantes de la familia y sus nietos.

Durante la edad adulta, gran parte de las personas reducen sus horas laborales o dejan de trabajar para jubilarse o por problemas de salud, no obstante, parte de la población mayor en México carece de acceso a un plan de jubilación, ahorros o patrimonio que genere recursos económicos para su subsistencia durante esta etapa de la vida.

Otro de los desafíos se relaciona con la discriminación y el estigma social asociado con la edad. Las personas adultas mayores tienden a sufrir discriminación a nivel individual e institucional, lo que limita el ejercicio de sus derechos, como el derecho a la autonomía, el acceso a la educación, a la salud, a la asistencia legal, a la seguridad, a la participación, a los servicios básicos, a la vivienda adecuada, a un empleo digno, a la seguridad social, por mencionar algunos. Esta etapa se agrava cuando a lo largo de su vida ha existido la intersección de factores como la edad, la raza, la etnia, la religión, el género, alguna discapacidad, entre otros.

A nivel mundial se ha denunciado el abuso y violencia física, emocional y/o sexual, ya sea por parte de familiares o de personas de confianza, de igual forma, existe abuso y violencia económica que se denuncia poco. Se han suscitado casos donde las personas



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

adultas mayores son abandonadas en las calles por parte de sus hijos con la intención de quedarse con propiedades; aquellos casos donde las personas mayores subsisten en condiciones precarias y bajo toda clase de abusos para que familiares o personas de confianza tengan acceso a la pensión o situaciones de abandono en el hogar.

El último desafío, no menos importante, es la falta de servicios y medidas específicas de atención a personas adultas mayores, toda vez que la creciente demanda poblacional requiere de servicios especializados y la oferta es insuficiente. Este sector requiere de centros de cuidado y atención, programas de cuidado a largo plazo, tanto en sus propios hogares como en geriátricos y todos aquellos servicios que permitan garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos.

De igual forma, la legislación nacional y local, así como las políticas públicas deben adecuarse en beneficio de esta población. La situación de las personas adultas mayores en México se caracteriza por la intersección de problemáticas asociadas con la salud y derivada de la vejez, el género y la pobreza en un contexto donde son evidentes las profundas desigualdades sociales tanto en el ámbito rural como urbano.

De acuerdo con el comunicado de prensa **475/19** del INEGI, con motivo del Día Internacional de las Personas de Edad, 7 de cada 10 personas de 60 años o más que viven solas, presentan algún tipo de discapacidad o limitación, lo que las posiciona en una condición de vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que les apoye en momentos difíciles.

La situación conyugal que predomina entre este sector poblacional que vive en soledad, es la viudez. En los hombres representa el 42.6 %, mientras que en las mujeres el 65.3 %; en cuanto a la situación de discapacidad, la correlación con la edad aumenta. El 18.1 % de las personas mayores entre 60 y 69 años que viven solas, tiene discapacidad; los que tienen 80 años o más, el 48.2 % son personas con discapacidad.

A pesar de que en México existen instituciones especializadas para la atención de las personas adultas mayores, aún existen vacíos legales para la protección y garantía del cumplimiento de sus derechos humanos y el ejercicio de su ciudadanía. En muchas ocasiones, los trámites burocráticos solicitan documentos que estas personas no tienen en su poder por diversas situaciones que están fuera de su alcance, por desconocimiento, falta de orientación o acompañamiento, extravío, etcétera, tal es el caso de los documentos de identidad, escrituras de propiedad, por mencionar algunos, lo que limita el acceso a los servicios gubernamentales y, por ende, al pleno ejercicio de sus derechos.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

Ante ese escenario, es importante mencionar que, en México, todas las personas gozan de los mismos derechos humanos tanto los consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en normas y tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

Por tanto, todas las personas mayores gozan de la protección de los derechos universales establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; los Principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad; la Convención sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Recomendación 162 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los trabajadores de edad; el Protocolo de San Salvador; la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Desde principios de los años ochenta, la comunidad internacional ha estudiado el tema del envejecimiento y, para el año 2002, fue adoptada una declaración internacional sobre la situación de las personas adultas mayores, el Plan Acción Madrid, que llama a eliminar la discriminación, el abuso y la violencia contra las personas mayores.

De igual forma, el 15 de junio de 2015, fue aprobada la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, por la Organización de los Estados Americanos (OEA), la cual se encuentra en proceso de firma y ratificación por el Estado Mexicano.

En cuanto al contenido de algunos instrumentos internacionales respecto a la protección de las personas adultas mayores, se destaca lo dispuesto por el Protocolo de San Salvador, donde se menciona lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a protección especial durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados Parte se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular:

a. Proporcionar instalaciones adecuadas, así como alimentación y atención médica especializada a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

b. Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos, y

c. Estimular la formación de organizaciones sociales destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos”⁽¹⁵⁾.

Con respecto a la Ley de los Derechos de las Personas Mayores⁽¹⁶⁾, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reconoce y garantiza los derechos humanos de las personas de 60 años o más.

El principal objetivo de este ordenamiento es asegurar, proteger y promover el pleno ejercicio y goce, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, cuyo bienestar debe asegurarse conjuntamente entre el Estado, la familia y la sociedad.

Los derechos consagrados en esta Ley son los siguientes:

- 1.- La igualdad y no discriminación por razones de edad;
- 2.- La vida y a la dignidad en la vejez;
- 3.- La independencia y la autonomía;
- 4.- La participación e integración comunitaria;
- 5.- La seguridad y a una vida sin ningún tipo de violencia;
- 6.- No ser sometido a tortura ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes;
- 7.- Brindar consentimiento libre e informado en el ámbito de la salud;
- 8.- La libertad personal;
- 9.- La libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información.
- 10.- La nacionalidad y a la libertad de circulación;
- 11.- La privacidad y a la intimidad;
- 12.- La seguridad social;
- 13.- Al trabajo;
- 14.- La salud;
- 15.- La educación;
- 16.- La cultura;
- 17.- La recreación, al esparcimiento y al deporte;
- 18.- La vivienda;
- 19.- La propiedad;



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

- 20.- Un medio ambiente sano;
- 21.- La accesibilidad y a la movilidad personal;
- 22.- Ejercer sus derechos políticos;
- 23.- Igual reconocimiento como persona ante la ley;
- 24.- Acceso a la justicia;
- 25.- De reunión y de asociación, y
- 26.- Que reciben servicios de cuidado a largo plazo en situaciones de riesgos y emergencias humanitarias.

Para tal efecto, la Convención señala que los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas o de otro carácter que sean necesarias para garantizar los derechos y libertades de este sector.

Por su parte, el artículo 13 de la Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), destaca la *“responsabilidad primordial de los gobiernos de promover y prestar servicios sociales básicos y de facilitar el acceso a ellos, teniendo presentes las necesidades específicas de las personas de edad”*⁽¹⁷⁾.

Por su parte, el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, en el apartado denominado *Envejecimiento, Protección Social y Desafíos Económicos*, considera que las personas mayores *“son sujetos de derechos, que han contribuido y continúan desempeñando un papel activo en las diversas áreas de desarrollo, y que los países deben reconocerlos como actores clave en la elaboración de las políticas públicas”*, de igual forma menciona *“que las personas mayores, en razón de su edad y condición de vulnerabilidad, continúan siendo discriminadas y son víctimas de abuso y maltratos, lo que por ende afecta el goce y ejercicio de sus derechos”*⁽¹⁸⁾, en ese sentido, el acuerdo menciona como obligaciones a cargo de los Estados:

“20. Desarrollar políticas a todo nivel (nacional, federal y local) tendientes a garantizar la calidad de vida, el desarrollo de las potencialidades y la participación plena de las personas mayores, atendiendo a las necesidades de estímulos (intelectuales, afectivos y físicos, y contemplando la diferente situación de hombres y mujeres, con especial énfasis a los grupos más susceptibles de discriminación (personas mayores con discapacidad, carentes de recursos económicos y/o cobertura previsional y personas mayores que viven solas y/o no cuentan con redes de contención)...

(...)



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

27. Incorporar a las personas mayores como foco prioritario de las políticas públicas y como actores fundamentales en la formulación e implementación de las políticas orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores”(19).

La Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, adoptada en la tercera Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe (2012), establece como compromisos el de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores, la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia, así como la creación de redes de protección para hacer efectivo los derechos de las personas mayores.

Con relación a la legislación nacional, el artículo 4, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, reconoce la autonomía y autorealización; la participación; la equidad; la corresponsabilidad y, sobre todo, la atención preferente, como principios rectores.

En cuanto a la atención preferente, la Ley señala la obligación a cargo de las instituciones federales, estatales y municipales, al sector social y privado, a implementar programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de la población adulta mayor.

Asimismo, el artículo 6 de la Ley de mérito menciona que “el Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez”.

Por su parte, el artículo 10, menciona que se deben “establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población, a fin de que cumplan con las necesidades y características específicas que se requieren”, así como la necesidad de “impulsar la atención integral e interinstitucional de los sectores público y privado y de conformidad a los ordenamientos de regulación y vigilar el funcionamiento de los programas y servicios de acuerdo con las características de este grupo social”.



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

En ese sentido, el gobierno debe adoptar las medidas para que las personas adultas mayores puedan acceder a los servicios públicos y privados de manera amigable y asequible, sin que existan impedimentos en los procedimientos administrativos y legales, en la infraestructura y recursos, que los priven de ejercer plenamente sus derechos humanos, en virtud de los diversos elementos de vulnerabilidad social que enfrentan y, por lo tanto, el Estado debe cumplir la función de ser facilitador y propiciar las condiciones para alcanzar el bienestar en todos los ámbitos de la vida cotidiana de este sector poblacional.

En ese sentido, se propone adicionar a los cónyuges supérstites del propietario del inmueble, que cuenten con más de 60 años de edad, como el grupo poblacional dentro de las personas adultas mayores que pueden ser beneficiarias de las reducciones a que hace referencia el artículo 281 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Lo anterior, debido a que este grupo poblacional está legalmente imposibilitado para acceder al beneficio por no ser propietario del inmueble, lo que en la práctica genera que la hacienda pública deje de percibir ingresos por este concepto, debido a que las personas no cuentan con los suficientes recursos económicos por su condición de vulnerabilidad.

En razón de lo anterior, la reforma propuesta se plasma en el siguiente cuadro comparativo, con el objetivo de facilitar su comprensión:

CÓDIGO FISCAL VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 281. Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados; asimismo, las mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras todas ellas que demuestren tener dependientes económicos y personas con discapacidad permanente, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago de la cuota de \$52.00 pesos bimestrales.</p>	<p>ARTÍCULO 281. Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados; asimismo, las mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras todas ellas que demuestren tener dependientes económicos, personas con discapacidad permanente <u>y cónyuges supérstites del propietario del inmueble mayores de 60 años</u>, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago de la cuota de \$52.00 pesos bimestrales.</p>



I LEGISLATURA

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

Los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior, también gozarán de una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua determinados por el Sistema de Aguas, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

Para que los contribuyentes obtengan las reducciones a que se refiere este artículo, según el caso, deberán:

I. Acreditar que cuentan con una pensión o jubilación del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de Ferrocarriles Nacionales de México, de la Asociación Nacional de Actores, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., de Nacional Financiera, S.N.C., de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México y de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya de la Ciudad de México, o de aquel sistema de pensiones que conforme al artículo 277 de la Ley Federal del Trabajo se constituya;

II. Ser propietario del inmueble en que habiten, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción;

III. Que el valor catastral del inmueble, de uso habitacional, no exceda de la cantidad de \$2,212,737.00

...

...

I. ...

II. Ser propietario del inmueble en que habiten, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción, **salvo el caso del cónyuge supérstite del propietario del inmueble;**

III. ...



I LEGISLATURA

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA**Congreso de la Ciudad de México**

IV. Acreditar el divorcio y la existencia de los hijos mediante las actas de divorcio, de matrimonio con la anotación marginal respectiva o con la sentencia judicial correspondiente y el acta de nacimiento de los hijos, siempre que éstos sean menores de 18 años o hasta 25 años si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional, o con discapacidad. La separación deberá probarse en términos de la legislación aplicable. La jefatura de hogar deberá acreditarse mediante declaración bajo protesta de decir verdad ante la propia autoridad fiscal.

V. Acreditar ser una persona con discapacidad permanente, mediante la presentación de la constancia o la credencial oficial en la que se certifique la discapacidad emitida por la autoridad competente, y

Sin correlativo.

VI. En tratándose de los Derechos por el Suministro de Agua adicionalmente, el volumen de consumo de agua no exceda de 77 m³, en tomas con medidor, y si se carece de medidor, la toma deberá de ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

Los beneficios a que se refiere este artículo no serán aplicables cuando el propietario otorgue el uso o goce temporal del inmueble, incluso para la instalación o fijación de anuncios o cualquier otro tipo de publicidad.

IV. ...

V. Acreditar ser una persona con discapacidad permanente, mediante la presentación de la constancia o la credencial oficial en la que se certifique la discapacidad emitida por la autoridad competente;

VI. Acreditar ser cónyuge superviviente del propietario del inmueble con el acta de matrimonio, el acta de defunción y las escrituras del inmueble, asimismo, acreditar que cuenta con mínimo 60 años de edad, con el acta de nacimiento del solicitante, y

VII. En tratándose de los Derechos por el Suministro de Agua adicionalmente, el volumen de consumo de agua no exceda de 77 m³, en tomas con medidor, y si se carece de medidor, la toma deberá de ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

...



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

Es por lo anteriormente expuesto que someto a la consideración de esta Soberanía, el presente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 281, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 281, párrafo primero, párrafo tercero, fracciones I y II; y se **ADICIONA** una fracción VI, recorriéndose la subsecuente del párrafo tercero del artículo 281, todos del Código Fiscal de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 281. Los jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados; asimismo, las mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar y madres solteras todas ellas que demuestren tener dependientes económicos, personas con discapacidad permanente **y cónyuges supervivientes del propietario del inmueble mayores de 60 años**, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial, de tal manera que sólo se realice el pago de la cuota de \$52.00 pesos bimestrales.

...

...

I. ...

II. Ser propietario del inmueble en que habiten, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción, **salvo el caso del cónyuge superviviente del propietario del inmueble;**

III. ...

IV. ...

V. Acreditar ser una persona con discapacidad permanente, mediante la presentación de la constancia o la credencial oficial en la que se certifique la discapacidad emitida por la autoridad competente;



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

VI. Acreditar ser cónyuge supérstite del propietario del inmueble con el acta de matrimonio, el acta de defunción y las escrituras del inmueble, asimismo, acreditar que cuenta con mínimo 60 años de edad, con el acta de nacimiento del solicitante, y

VII. En tratándose de los Derechos por el Suministro de Agua adicionalmente, el volumen de consumo de agua no exceda de 77 m³, en tomas con medidor, y si se carece de medidor, la toma deberá de ubicarse en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3 y 8.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

SEGUNDO. La persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México contará con 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las adecuaciones necesarias que permitan en la esfera administrativa su exacta observancia.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, el 30 de marzo de 2021

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Valentina Batres Guadarrama
4D86557B4E62458...

DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

REFERENCIAS

(1) OMS, Informe Mundial sobre el Envejecimiento y la Salud, 2015. Disponible para consulta en: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/186466/9789240694873_spa.pdf;jsessionid=3597C41FFBF3BAB1C3C2DA3CA03B154A?sequence=1

(2) Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Disponible para consulta en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_240120.pdf

(3) ONU, Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas mayores. CESCR Observación General Número 6, 1995. Disponible para consulta en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3592.pdf?view=1>



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

Congreso de la Ciudad de México

(4) OMS, Envejecimiento y ciclo de vida. Disponible para consulta en:

<https://www.who.int/ageing/about/facts/es/>

(5) El Economista, En México, 15.4 millones de personas de 60 años o más, México, 2020. Disponible para consulta en:

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/En-Mexico-15.4-millones-de-personas-de-60-anos-o-mas-20200326-0008.html>

(6) INAPAM, Perfil Demográfico, Epidemiológico y Social de la Población Adulta Mayor en el País, una Propuesta de Política Pública, México, 2015. Disponible para consulta en:

<http://www.inapam.gob.mx/work/models/INAPAM/Resource/918/1/images/ADULTOS%20MAYORES%20POR%20ESTADO%20CD1.pdf>

(7) Osorio, O, Vulnerabilidad y vejez: implicaciones y orientaciones epistémicas del concepto de vulnerabilidad. Intersticios sociales, México, 2017. Disponible para consulta en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-49642017000100003&lng=es&tlng=es, p. 3

(8) Ibid p. 3.

(9) Juárez-Ramírez C, Márquez-Serrano M, Salgado de Snyder N, Pelcastre-Villafuerte BE, Ruelas-González MG, Reyes-Morales H, La desigualdad en salud de grupos vulnerables de México: adultos mayores, indígenas y migrantes. Rev Panam Salud Pública. 2014;35(4):284-90. Disponible para consulta en:

<https://www.scielosp.org/article/rpsp/2014.v35n4/284-290>

(10) Thomasz et al., Riesgo Social: Medición de la Vulnerabilidad en Grupos Focalizados. Cuadernos del CIMBAGE, núm. 16, 2014, 27 – 51.

(11) Guerrero N, Yépez MC. Factores asociados a la vulnerabilidad del adulto mayor con alteraciones de salud. Rev Univ. salud. 2015;17(1):121-131. Disponible para consulta en:

<http://www.scielo.org.co/pdf/reus/v17n1/v17n1a11.pdf> p. 122

(12) Ibid. p. 122.

(13) INSP, Adultos Mayores, 2020. Disponible para consulta en:

<https://www.insp.mx/lineas-de-investigacion/salud-y-grupos-vulnerables/investigacion/adultos-mayores.html>

(14) ONU, Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, Informe del Secretario General A/66/173, 2011. Disponible para consulta en:

<https://undocs.org/es/A/66/173>

(15) OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, El Salvador, 1988. Disponible para consulta en:

<http://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>

(16) OEA, Convención Interamericana sobre la Protección De Los Derechos Humanos de las Personas Mayores, Estados Unidos de Norteamérica, 2015. Disponible para consulta en:

https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_A-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

(17) ONU, Declaración Política y Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento, Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, España, 2002. Disponible para consulta en:

<https://social.un.org/ageing-working-group/documents/mipaa-sp.pdf>

(18) CEPAL, Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo, Montevideo, 2013. Disponible para consulta en:



DIP. VALENTINA BATRES GUADARRAMA

I LEGISLATURA

Congreso de la Ciudad de México

https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/21835/S20131037_es.pdf p. 17

(19) Ibid... pp. 18 y 19